



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 84-2016

19 ABR. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**Visto**, el Expediente de Registro N°164A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 18.04.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por la administrada **MAGALI PATRICIA SIMON KASSIS DE CASTORIANO**, signando domicilio para estos efectos en Calle Los Delfines N° 146 Santa María del Mar-Lima e Informe N° 028-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 18-04-2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada **MAGALI PATRICIA SIMON KASSIS DE CASTORIANO**, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/.11,090.20 Nuevos Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°169-2016 de fecha 14-04-2016, por el proceso de Sub División de Lote Sin Cambio de Uso, ejecutado sobre el terreno ubicado en Calle Las Exportaciones Mz. D6, Lotes Acumulados 8,18,19,20,21 y 22 de la Urbanización Pro-Zona Industrial, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, proponiendo pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización y el saldo pagarlo 24 cuotas iguales.

Que, con Informe N° 028-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML, de fecha 18-04-2016, el abogado de esta Gerencia informó que respecto a la cuota inicial y número de cuotas solicitadas, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, establece en sus artículos 8 y 9, que la Entidad puede permitir un fraccionamiento desde 02 cuotas hasta 24 cuotas máximo, sin embargo será potestad de la Entidad, otorgar fraccionamiento con plazo menor al solicitado, únicamente cuando advierta que las cuotas propuestas, son onerosas para la Entidad y no guarden relación con la calidad del inmueble; y en cuanto al porcentaje de cuota inicial señala que esté será del 10% del monto de valorización aprobada.

Que, asimismo dio cuenta que, siendo el monto a fraccionar, menor al tope máximo de S/30,000.00 Soles, este despacho se encuentra facultado a otorgar fraccionamiento, en aplicación de lo que señala el artículo séptimo de la citada Directiva; sin embargo señala que, siendo el pedido de fraccionamiento, uno de 24 meses sobre S/.11,090.20 SOLES, recomienda que se otorgue solo hasta 15 meses, ya que el monto de la cuota es manejable para el administrado, sugerencia que el suscrito hace suyo.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no pudiendo SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario, o a los particulares.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre, solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder en parte, a la voluntad de pago por parte del obligado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE** la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por la administrada **MAGALI PATRICIA SIMON KASSIS DE CASTORIANO**, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/.11,090.20 Nuevos Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°169-2016 de fecha 14-04-2016, por el proceso de Sub División de Lote Sin Cambio de Uso, ejecutado sobre el terreno ubicado en Calle Las Exportaciones Mz. D6, Lotes Acumulados 8,18,19,20,21 y 22 de la Urbanización Pro-Zona Industrial, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, **EN CONSECUENCIA**, la administrada podrá pagar una **cuota inicial del 10% del monto de valorización** y el saldo restante, pagarlo en **15 cuotas iguales**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE** a **MAGALI PATRICIA SIMON KASSIS DE CASTORIANO**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a acreditar el pago efectuado, como cuota inicial, y asimismo proceda suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER** a **MAGALI PATRICIA SIMON KASSIS DE CASTORIANO**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
**JUAN FRANCISCO LEIDESMA GOMEZ**  
Gerente Administrativo  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

